



ADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 003/14 - GRAL

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional",

23 ENE 2014

VISTO:

El expediente N° 13301-0238043-0 del Registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones de las Resoluciones Generales Nos. 04/05, 01/07, 26/07, 13/12 y 24/12 - API sobre medios de pagos de tributos provinciales; y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Provincial de Impuestos ha incorporado distintos medios de pago electrónicos a los efectos de mejorar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y/o responsables, lo que ha significado una mejora permanente en los sistemas de recaudación;

Que el Decreto N° 3505/01 permite la utilización de cualquier medio de pago –incluido el pago electrónico- para la cancelación de las obligaciones fiscales provinciales, lo cual asegura la efectiva percepción por parte del fisco;

Que la implementación del Botón de pago ha significado una valiosa herramienta para los contribuyentes y/o responsables, al simplificarle el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Que se propicia la incorporación del uso del servicio Botón de Pago de Red Link para la cancelación total anual del Impuesto inmobiliario y Patente Única sobre Vehículos con el beneficio del 5% (cinco por ciento) de descuento dispuesto por el Art. 19° – Ley 13.319 y Art. 1° - Decreto Nro. 4262/12;

Que mediante dicho servicio, los contribuyentes y/o responsables ingresarán al Banco adherido de la Red Link a través del código de usuario y contraseña (Password) de Home Banking y ordenarán el débito de su cuenta bancaria para cancelar la obligación fiscal;

Que para la implementación del servicio Botón de Pago de la Red Link ha participado la Sectorial de Informática de la Administración Provincial de Impuestos dependiente operativamente de la Dirección General de Coordinación;

Que la Resolución General N° 24/12 – API modificatoria de la Resolución General 04/2005 – API, en su Anexo II fijó las pautas sobre Cancelación de Obligaciones Tributarias – Utilización del Pago Electrónico – Botón de Pago;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 18, 21 y c.c. del Código Fiscal - Ley 3456, texto según Ley 13260;



ADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



SECCION:
DICTADA EN:
EXPEDIENTE:
LEGAJO:
RESOLUCION N° 003/14-GRAL.

Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica y Jurídica mediante el Dictamen N° 015/2014 de fs. 47,

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Sustitúyese el Anexo II de la Resolución General N° 04/05 – API., modificado por la Resolución General N° 24/2012 – API., referido a la Cancelación de Obligaciones Tributarias mediante la utilización del Pago Electrónico, el cual se adjunta y forma parte de la presente.

ARTICULO 3°- La presente resolución entrará en vigencia a partir del 27 de Enero de 2014.

ARTICULO 4° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Coordinación
Administración Pcial. de Impuestos


C.P.N. JOSE DANIEL RAFFIN
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Pcial. de Impuestos



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 003/19 - GRAL.

ANEXO II

CANCELACION DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS UTILIZACION DE PAGO ELECTRONICO

PRIMERO: Los contribuyentes y/o responsables podrán cancelar sus obligaciones tributarias mediante el uso del pago electrónico durante las veinticuatro (24) horas de todos los días del año.

SEGUNDO: Las obligaciones tributarias que los contribuyentes y/o responsables podrán cancelar por este medio son:

- o Impuesto Inmobiliario (rural y urbano) emisión anual del año corriente.
- o Patente Única sobre Vehículos, emisión anual del año corriente.
- o Convenios de Pago.
- o Impuesto de Sellos
- o Tasa Retributiva de Servicios

TERCERO: El ingreso del importe de las obligaciones tributarias se considerará efectuado en término, cuando la operación practicada mediante la transferencia electrónica de fondos haya sido realizada hasta la hora veinticuatro (24) del día en que opere su respectivo vencimiento.

Producido el vencimiento original, la Administración Provincial de Impuestos, podrá habilitar una nueva fecha de pago con los intereses resarcitorios calculados hasta esa fecha.

CUARTO: Para realizar el pago, los contribuyentes y/o responsables tendrán que conectarse al sitio de "Internet" del prestador de la red y poseer una cuenta bancaria en pesos, desde la que se autorizará, por débito en cuenta, el pago correspondiente a las obligaciones tributarias.

Los sistemas son:

- o Red Link
- o Red Banelco
- o Servicio Santa Fe Móvil
- o Botón de Pago

RED LINK:

- o www.redlink.com.ar o a través del sitio en Internet de la entidad bancaria que tenga esta red. En el caso del Nuevo Banco de Santa Fe www.bancobsf.com.ar

Para poder utilizar por primera vez el sistema Home Banking, el contribuyente y/o responsable deberá obtener en el cajero automático en la Red Link



SECCION:
DICTADA EN:
EXPEDIENTE:
LEGAJO:
RESOLUCION N° 003/14-GRAL.

la clave de acceso correspondiente, que se menciona en el inciso 3), punto g) del presente punto.

Los sujetos usuarios del pago electrónico, en oportunidad de su utilización para el ingreso de las obligaciones tributarias, deberán acceder desde su PC u otra habilitada para navegar en Internet y observar las indicaciones de las sucesivas pantallas:

1. Ingreso, vía Internet, a la página del prestador de la Red o entidad bancaria habilitada.
2. Seleccionar la opción "pagos" y luego "pagar".
3. Siguiendo las instrucciones de pantalla se ingresarán:
 - a) Código del rubro a pagar:
 - IMPUESTOS PROVINCIALES
 - PATENTE e INFRACCIONES
 - b) Selección del impuesto:
 - SANTA FE API-INMOBILIARIO RURAL
 - SANTA FE API-INMOBILIARIO URBANO
 - SANTAFE API –CONVENIOS DE PAGO
 - SANTA FE API-PATENTE
 - c) Código de pagos Link.
 - d) Confirmación de los datos ingresados.
 - e) Selección del Banco con el cual operará el débito.
 - f) Selección de la cuenta con que realizará el pago.
 - g) Confirmación de Pago e ingreso de la clave de acceso.
 - h) Selección de la cuenta a debitar.
4. Al confirmar la operación se cerrará la transacción y se mostrará un ticket.
5. Imprimir el ticket que será válido como comprobante de pago.

RED BANELCO:

- www.pagomiscuentas.com o a través del sitio en Internet de la entidad bancaria que tenga esta red.

Para poder utilizar por primera vez el sistema Home Banking, el contribuyente y/o responsable deberá contar con la clave de acceso correspondiente, que se menciona en el inciso 3), punto g) del presente punto. A tal efecto, el contribuyente podrá informarse ingresando en www.banelco.com - acceso directo – pagos mis cuentas – ¿como obtengo la clave?

Los sujetos usuarios del pago electrónico, en oportunidad de su utilización para el ingreso de las obligaciones tributarias, deberán acceder desde su PC u otra habilitada para navegar en Internet y observar las indicaciones de las sucesivas pantallas:



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 003/14-GRM

1. Ingreso, vía Internet, a la página del prestador de la Red o entidad bancaria habilitada.
2. Seleccionar la opción "pagos" y luego "pagar"
3. Siguiendo las instrucciones de pantalla se ingresarán:
 - a) Código del rubro a pagar:
 - o IMPUESTOS PROVINCIALES
 - b) Selección del impuesto:
 - o API-INMOBILIARIO RURAL
 - o API-INMOBILIARIO URBANO
 - o API-PATENTE
 - c) Código de pagos mis cuenta.
 - d) Confirmación de los datos ingresados
 - e) Selección del Banco con el cual operará el débito
 - f) Selección de la cuenta con que realizará el pago
 - g) Confirmación de Pago e ingreso de la clave de acceso
 - h) Selección de la cuenta a debitar

SERVICIO SANTA FE MOVIL:

Si se desea utilizar la opción de pagos suministrada por el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. a través de telefonía celular mediante el Servicio "Santa Fe Móvil" del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., el contribuyente y/o responsable deberá previamente generar su clave de Home Banking según las indicaciones ya expresadas o a través de Cajero Automático.

1. Adhesión a través de Home Banking:
 - a) Ingresar a "Santa Fe Home", luego "Pedidos al Banco" y luego "Aplicativo Link Celular".
 - b) Ingresar N° de Celular, al aceptar la operación el sistema responderá si la misma fue exitosa o no.
 - c) Si el resultado fue exitoso el usuario recibirá un mensaje de texto que indicará el sitio al cual acceder desde el celular.
 - d) Ingresando a dicho sitio se podrá comenzar a operar con Santa Fe Móvil.
2. Adhesión a través de Cajeros Automáticos Link:
 - a) Ingresar a "Consultas y Solicitudes", luego a "Solicitudes al Banco" y luego "Aplicativo Link Celular".
 - b) Ingresar N° de celular, al aceptar la operación el cajero emitirá un ticket con los datos de la solicitud. La misma indicará si la operación fue exitosa o no.
 - c) Si el resultado fue exitoso el usuario recibirá un mensaje de texto que indicará el sitio al cual acceder desde el celular.
 - d) Ingresando a dicho sitio se podrá comenzar a operar con Santa Fe Móvil.



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 003 / 14 - GRAL

Los sujetos usuarios de telefonía celular, en oportunidad de su utilización para el ingreso de las obligaciones tributarias, deberán observar las indicaciones de las sucesivas pantallas:

1. Para ingresar al Menú de Servicios, ingresar al sitio de la forma Precitada.
2. Seleccionar "Link Pagos" y luego "Pagar".
3. Si se utiliza el sistema por primera vez el sistema informará: "No se registran servicios con el código ingresado. ¿Desea ingresar otro impuesto o servicio"? Ingresar la opción "Seguir"
4. Seleccionar el impuesto que se desea pagar.
5. Ingresar el código de Pago electrónico/Código de Link Pagos que aparece en la boleta de pago.
6. El sistema mostrará el detalle de la totalidad de la deuda del contribuyente permitiendo la selección del importe que se desee abonar.
7. Seleccionar la cuenta de la que se debitará el pago.
8. Confirmar la operación.
9. Si se operó con Link Pagos con anterioridad, el sistema mostrará las deudas pendientes, permitiendo seleccionar "Nuevo Imp./Serv."
10. Podrá realizarse otra operación o salir del servicio seleccionando "Menú".
11. A fin de obtener el ticket válido como comprobante de pago, ingresar al sitio de Internet del Servicio o de la Entidad Bancaria, de igual forma que para pago electrónico.

BOTON DE PAGO.

Los contribuyentes y/o responsables podrán cancelar sus obligaciones tributarias mediante el pago electrónico servicio Botón de Pago durante las veinticuatro (24) horas de todos los días del año en forma inmediata a la liquidación de la deuda. En caso de no cancelarse en forma inmediata dicha liquidación, la misma se pierde, debiendo generar una nueva.

Los contribuyentes y/o responsables podrán cancelar por este medio:

- El Impuesto de Sellos y Tasa Retributiva de Servicios liquidados a través de la aplicación Liquidación Web del Impuesto de Sellos y Tasa Retributiva de Servicios aprobada por la Resolución General N° 13/2011 –API-.
- El Pago Total Anual del Impuesto Inmobiliario –Urbano y Rural– a través de la aplicación Web "Impuesto Inmobiliario: Pago Total Anual" o "Impuesto Inmobiliario – Impresión de boletas";
- El Pago Total Anual del Impuesto Patente única sobre Vehículos, a través de la aplicación Web "Impuesto Patente Única sobre Vehículos: Pago Total Anual" o "Patente Única sobre Vehículos – Impresión de boletas";



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 003/14 - GRAC

Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios:

El pago se justificará exhibiendo en forma conjunta la liquidación del Impuesto de Sellos y/o Tasa Retributiva de Servicios que constituirá la declaración jurada y el ticket emitido por el servicio de pago electrónico.

Dicha aplicación se encontrará disponible en el sitio www.santafe.gov.ar - Impuestos – Impuesto de Sellos – Trámites: Impuesto de Sellos y Tasa Retributiva de Servicios: Liquidación Web.

El pago de obligaciones a través del Botón de Pago se realizará de la siguiente manera:

El contribuyente y/o responsable ejecutará desde la aplicación informática habilitada en el Sitio de Internet www.santafe.gov.ar/api - Impuestos de Sellos – Trámites: Impuesto de Sellos y Tasa Retributiva de Servicios: Liquidación Web o accediendo a www.santafe.gov.ar/tramites - Temas: Impuestos – Subtemas: Impuesto de Sellos - Impuesto de Sellos y Tasa Retributiva de Servicios: Liquidación Web, la liquidación de deuda.

Impuesto Inmobiliario – Pago total anual

El pago de obligaciones a través del Botón de Pago se realizará de la siguiente manera:

El contribuyente y/o responsable ingresará al Sitio de Internet www.santafe.gov.ar/api - Impuesto Inmobiliario - Trámites: Impuesto Inmobiliario: Pago Total Anual o accediendo a www.santafe.gov.ar/tramites - Temas: Impuestos – Subtemas: Impuesto Inmobiliario – Trámites: Impuesto Inmobiliario: Pago Total Anual.

Patente Única sobre Vehículos – Pago total anual Impuesto

El pago de obligaciones a través del Botón de Pago se realizará de la siguiente manera:

El contribuyente y/o responsable ingresará al Sitio de Internet www.santafe.gov.ar/api - Patente Única sobre Vehículos - Trámites: Patente Única sobre Vehículos: Pago Total Anual o accediendo a www.santafe.gov.ar/tramites - Temas: Impuestos – Subtemas: Patente Única sobre Vehículos – Trámites: Patente Única sobre Vehículos: Pago Total Anual.

Disposiciones comunes para el uso de Botón de Pago:

Para proceder al pago electrónico deberá:

1. Imprimir la liquidación correspondiente
2. Presionar Imagen Botón Link
3. Seleccionar el banco



ADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

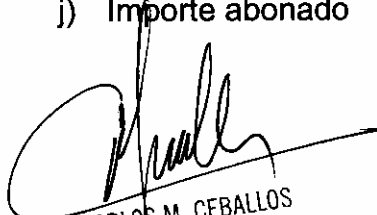
LEGAJO:

RESOLUCION N° 003/14-GRAC

4. Ingresar Usuario y Contraseña (Password) de Home Banking
5. Confirmar los datos ingresados
6. Seleccionar la cuenta con que realizará el pago
7. Confirmar el pago e ingresar la clave de acceso
8. Al confirmar la operación se cerrará la transacción y se mostrará un ticket
9. Imprimir el ticket el cual será válido como comprobante de pago.

QUINTO: Como constancia del pago efectuado obtendrán un ticket que contendrá como mínimo lo siguiente:

- a) Comprobante de pago de Servicios o Impuestos
- b) Banco y Sucursal
- c) Fecha de emisión
- d) Hora de emisión
- e) Número de Transacción
- f) Número de Liquidación o Identificación del Pago
- g) Concepto tributario (identificación del pago)
- h) Débito en Tipo de Cuenta (Caja de Ahorro en pesos, Cuenta Corriente en pesos)
- i) Número de Cuenta
- j) Importe abonado


C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Coordinación
Administración Pcial. de Impuestos


C.P.N. JOSÉ DANIEL RAFFIN
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Pcial. de Impuestos